



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO **0348** de 8 de 2021

02 SEP 2021

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 005088 del 30 de agosto de 2021, se reconoce una licencia por maternidad a partir **del 29 de agosto del 2021 hasta el 01 de enero de 2022**, por el término de **ciento veintiséis (126) días** a la docente, **SHERRYL DANETTE HOOKER NEWBALL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40994116, expedida en San Andrés, Isla, docente, ascendida al grado (2A), por concepto salarial de que trata el Decreto 1278 de 2002, del área de Humanidades: Lengua Castellana del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, de la Institución Educativa Antonia Santos.

Que, es necesario proveer de manera provisional el cargo mientras dure la licencia por maternidad de la docente, **SHERRYL DANETTE HOOKER NEWBALL**, para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Antonia Santos y garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que:* "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de Humanidades: Lengua Castellana.

Que el Licenciado, **ASHTON CALVET HOOKER HOWARD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.628.308, expedida en San Andrés, Ostenta Título de Licenciado en Lengua Castellana, Inglés y Francés, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa objeto de esta Providencia.

Js

Que, en razón a lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase docente provisional de tiempo completo para el área de Humanidades: Lengua Castellana del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria de la Institución Educativa Antonia Santos, al Licenciado, **ASHTON CALVET HOOKER HOWARD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.628.308, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **SHERRYL DANETTE HOOKER NEWBALL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y **tendrá vigencia hasta el 05 de diciembre de 2021**, fecha de finalización del Calendario Escolar, establecido en el Decreto 0329 del 12 de noviembre del 2020; o en todo caso si se presenta alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, Antonia Santos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

02 SEP 2021


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador


LUCILA MARIA MORELOS PÁEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes 
Revisó: MRamirezT 
Revisó: Oficina Asesor-Jurídica/
Aprobó: Everth Hawkins Sjogreen/ Lucila Morelos Páez
Archivó: Steve Barrios